



MetLife

| Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida

A young boy with short brown hair, wearing a light grey long-sleeved shirt, is painting a wall with a blue brush. He has some blue paint on his face and hands. A man's hands are visible in the foreground, holding a blue cloth. The background is a bright, slightly blurred indoor setting.

Más protegidos cuando más importa

Recorriendo la vida juntos

MetLife.cl

MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida

Gracias por confiar en nosotros contratando **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida**, un Seguro de Vida que cuenta con un componente de ahorro para que puedas mejorar tu pensión, construyendo un gran respaldo para ti y los que más quieres.

Este documento te recuerda “En Letra Grande y Simple” las principales características de **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida**.

¡Bienvenido!



1 ¿Qué es MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida?

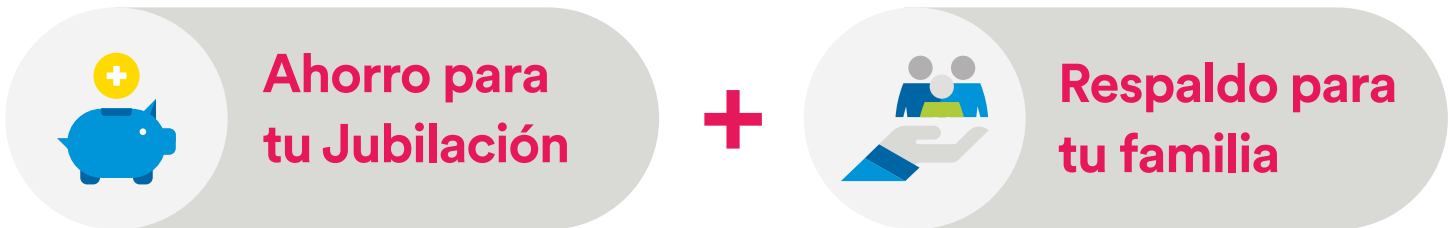
Es un **Seguro de Vida con un componente de ahorro**, que contempla beneficios tributarios o fiscales, según corresponda, y que te permitirá anticipar tu jubilación o bien, aumentar el monto de tu pensión.

Al mismo tiempo, te otorga la tranquilidad de que tu familia esté protegida ante algún imprevisto. El capital de ahorro que reúnas durante la vigencia de tu Seguro puedes invertirlo en las diversas alternativas de inversión que **MetLife** pone a tu disposición, que replican los índices de rentabilidad de los fondos manejados por las principales administradoras de fondos presentes en el país.

Como se trata de un Seguro de Vida con Ahorro Previsional Voluntario (APV), una parte del pago que realizas (prima) se destina al pago de la cobertura del Seguro y otra, al ahorro para tu Jubilación.

La frecuencia con que pagarás este Seguro ya la definiste y está indicada en tu Póliza.

Tu Seguro contempla los siguientes beneficios para ti y los que más quieres:



2 Ahorra e invierte en tranquilidad

Anticipa la edad de jubilación o aumenta el monto de tu pensión ahorrando periódicamente para el futuro que quieres.

Ponemos a tu disposición alternativas de inversión para tus ahorros, que replican el índice de fondos de inversión de las Administradoras de Fondos más reconocidas.

24 alternativas	+Alternativas de inversión	+Ahorros
Banchile	De acuerdo a la cantidad ahorrada en tu Seguro, podrás optar a Fondos: BlackRock JP Morgan y a mejores índices de rentabilidad en algunas de tus alternativas de inversión disponibles.	Ahorra más haciendo aportes adicionales cuando tú lo estimes conveniente: recurrente o esporádicamente.
Santander		
LarrainVial		
Itaú		
Además, existe una alternativa de inversión garantizada al 0,5% real anual.		

2.1 Regímenes de APV

La normativa vigente en el sistema de pensiones de nuestro país, establece dos regímenes tributarios de APV.

Régimen A	<ul style="list-style-type: none">· Optas a una bonificación fiscal, equivalente al 15% del total de las primas pagadas por este Seguro, con un tope de 6 UTM de bonificación fiscal anual.· Esta bonificación se adicionará a tu ahorro y será parte de tu cuenta de capitalización individual de la AFP al momento de pensionarte. Al momento de jubilarte, la pensión que sea financiada con estos recursos no pagará impuesto a la renta.
Régimen B	<ul style="list-style-type: none">· Te permite rebajar de tu base imponible el monto de primas pagadas por este Seguro, con un tope de UF 50 mensuales o UF 600 anuales. Así, el cálculo del impuesto a la renta se hará sobre la base imponible reducida por las primas pagadas y tu tasa de impuesto a la renta podrá disminuir, dependiendo de tu nivel de ingresos. Al momento de jubilarte, la pensión que sea financiada con estos recursos pagará impuesto a la renta.

El régimen tributario de tu **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida** ya lo definiste y está indicado en tu Póliza. Te recordamos que puedes cambiar de régimen tributario cuando lo estimes conveniente. Debes considerar que si cambias de régimen tributario, la bonificación fiscal o la rebaja de tu base imponible, según corresponda, solo afectará a las primas pagadas por este Seguro con posterioridad a la fecha de realización de este cambio.

3 Alternativas de inversión para tus ahorros

MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida cuenta con distintas alternativas de inversión que están a tu disposición, y que replican los índices de rentabilidad de los fondos administrados por los líderes en inversión, permitiéndote distribuir tus ahorros según tu preferencia.

BanChile Inversiones	Santander Asset Management	LarrainVial Asset Management	Itaú Asset Management
----------------------	----------------------------	------------------------------	-----------------------

Además, existe una alternativa de inversión garantizada al 0,5% real anual.

Podrás solicitar a la Compañía, por escrito o a través de la página web, la modificación de la distribución de tu ahorro, entre las distintas alternativas de inversión vinculadas a la Póliza, en cualquier momento, durante la vigencia de ésta.



Alternativas preferenciales de inversión

¿Cómo puedo acceder a las alternativas preferenciales de inversión?

Cuando tu Valor Póliza alcance las **UF 600**, podrás acceder a las alternativas preferenciales de inversión que replican índices de los fondos de inversión administrados por **BlackRock**. Por otra parte, cuando tu Valor Póliza llegue a **UF 3.000**, tendrás acceso a más alternativas preferenciales de inversión que replican índices de fondos administrados por **JP Morgan**.

¿Cuales son las ventajas de acceder a fondos preferenciales?

- Mejores índices de rentabilidad en algunas de tus alternativas de inversión.
- Acceder a alternativas de inversión que replican índices de los fondos administrados por **BlackRock** y **JP Morgan**.

4 Respaldo constante para tu familia

Tu familia quedará cubierta y protegida financieramente en caso que no estés y podrán seguir adelante al recibir un monto de dinero.

Queremos que cuentes con nuestro apoyo en los momentos más críticos, entregándote respaldo en los siguientes casos:



Fallecimiento



Invalidez Permanente 2/3
causada por enfermedad o
accidente.

Además, tienes la opción de aumentar aún más tu cobertura de fallecimiento ya incluida en caso de muerte accidental.

Adicionalmente, podrás pactar que, al cumplir los 60 años de edad y siempre que la Póliza haya estado vigente al menos 10 años, el Capital Asegurado para la cobertura de Fallecimiento y Pago Anticipado por Invalidez Permanente 2/3 (PACI) disminuya automáticamente a UF 500. En este caso la Prima Básica por Fallecimiento y PACI disminuirá en función del nuevo capital mientras que la Prima en Exceso aumentará en el mismo valor en que se disminuye la Prima Básica.

Revisa si contrataste este adicional en tu Póliza. Si no lo hiciste y te interesa, contacta a tu Asesor.

5 ¿Que no cubre tu seguro?

MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida no cubre si el fallecimiento del Asegurado es causado por:

- a) Suicidio, intento de suicidio o heridas auto inferidas, ya sea que el Asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- b) Pena de muerte o por participación en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario, o quién pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización. En el evento de existir más de un beneficiario, la Compañía pagará a los restantes beneficiarios, no comprendidos en esta causal, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 58, del D.L. 3.500, de 1980.

- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no, declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la ley de seguridad interior del Estado.
- e) Realización de una actividad o deporte riesgoso, que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el Asegurado un recargo en las primas y el correspondiente aumento de los costos de cobertura asociados. De dicha exclusión deberá dejarse constancia detallada en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- f) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las que se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- g) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma.
- h) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- i) Intoxicación o encontrarse el Asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- j) La conducción de cualquier vehículo por parte del asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- k) Enfermedad, situaciones o dolencias preexistentes

En el caso de la cobertura de **Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente 2/3 o Muerte Accidental**, se considera la siguiente exclusión, además de las aplicables en caso de fallecimiento:

- Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aerocomercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros, sujeta a itinerario.

En el caso específico de **Muerte Accidental**, se considera también la siguiente exclusión:

- Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.

Para mayor información sobre las exclusiones de tu Seguro, revisa tu Póliza.

6 ¡Además, puedes disfrutar grandes beneficios!

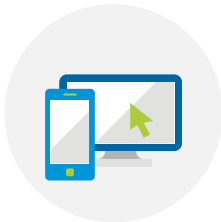


Ahorra más con descuentos y beneficios en áreas de salud, bienestar, tiempo libre y más. Conoce estos beneficios adicionales* en https://w3.metlife.cl/beneficios_adicionales/

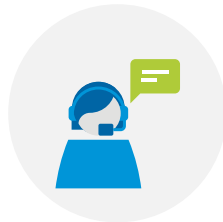
*Beneficios no constituyen Cobertura de Seguros y son de exclusiva responsabilidad de quien los otorga. MetLife podrá poner término a los beneficios en cualquier momento y sin expresión de causa.

Siempre disponibles para ti

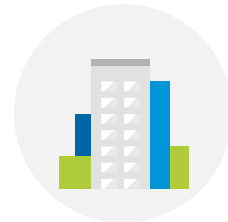
Si necesitas información adicional o aclarar alguna duda, contáctate con nosotros a través de nuestros canales:



Portal de Clientes
en www.metlife.cl



Contact Center
600 390 3000



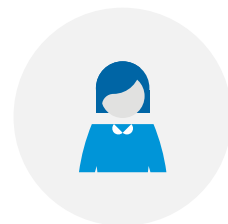
Cualquiera de
nuestras **Sucursales**



[/MetLifeCL](https://www.facebook.com/MetLifeCL)



[@MetLifeChile](https://twitter.com/MetLifeChile)



Tu Ejecutivo(a)
de Clientes MetLife

7 Así funciona tu Seguro

7.1 ¿Qué es y cómo se constituye el Monto Asegurado?

Existen dos modalidades para el pago del Monto Asegurado en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente 2/3.

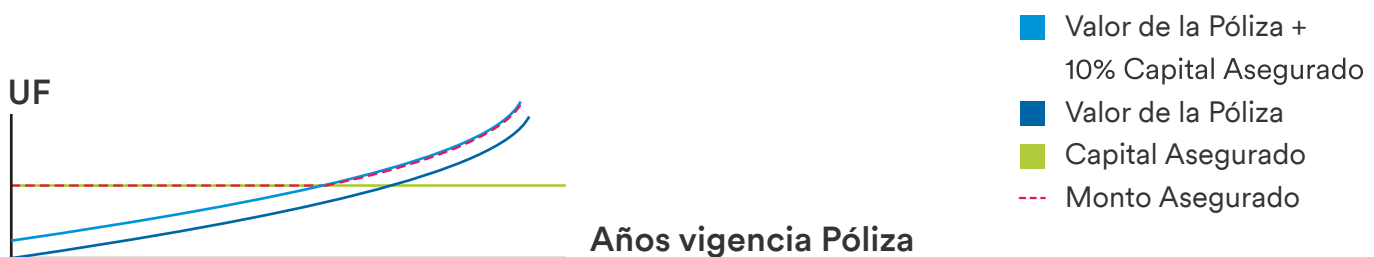
La modalidad con que se pagará tu Monto Asegurado ya la definiste y está indicada en tu Póliza.

Modalidad 1

El Monto Asegurado corresponderá al valor que resulte mayor entre:

- Capital Asegurado.
- Valor de la Póliza más el 10% del Capital Asegurado.

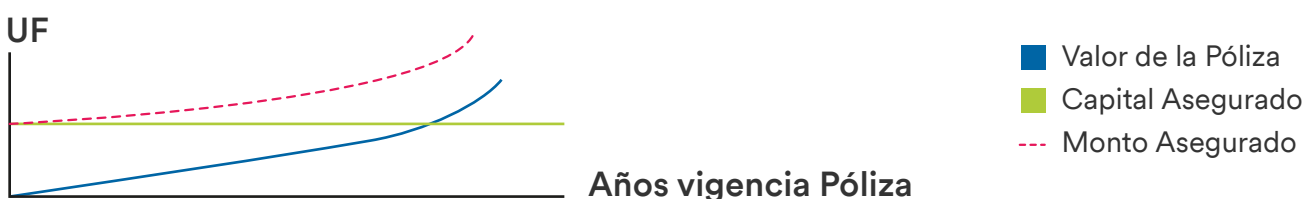
Esta Modalidad está orientada a personas que privilegian maximizar el ahorro.



Modalidad 2

El Monto Asegurado corresponderá a la suma del Capital Asegurado más el valor de la Póliza.

Esta Modalidad está orientada a personas que privilegian maximizar su protección ante fallecimiento e invalidez total y permanente 2/3.





Monto Asegurado

Es el valor a pagar en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente 2/3, durante la vigencia de la Póliza.



Capital Asegurado

Es el capital que contrataste en caso de fallecimiento o Invalidez Total y Permanente 2/3, el que puedes revisar en tu Póliza.

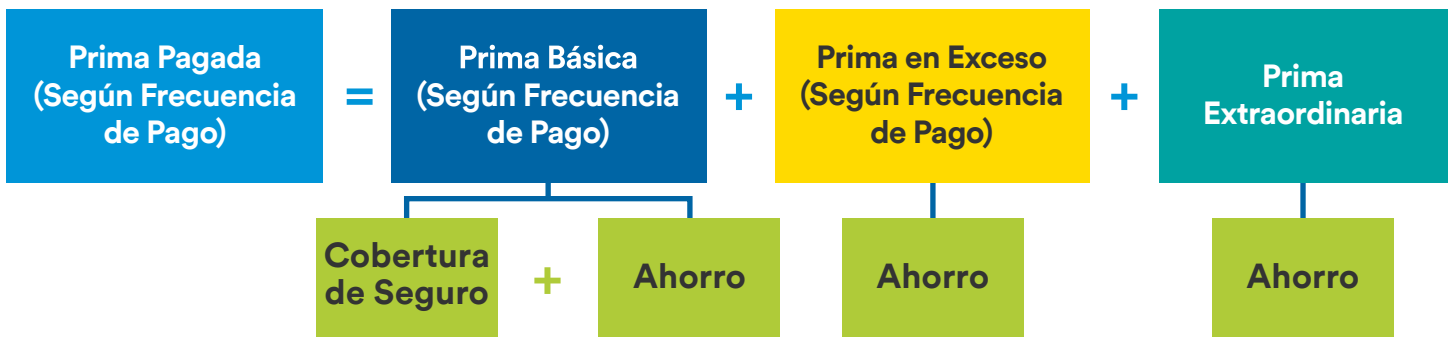


Valor de la Póliza

Es la suma de todas las primas pagadas por este Seguro, menos los gastos y costos asociados, más las rentabilidades obtenidas a través de los fondos de inversión elegidos por ti, menos los retiros y traspasos que realices.

7.2

¿Cómo se desglosa el pago que realizas?



Prima Básica

Es el monto que pactaste al momento de contratar tu Seguro. Una parte de ella se destina a la cobertura del Seguro y otra al ahorro.

Prima en Exceso

Es el monto que se destina en su totalidad al ahorro. Se paga en la misma frecuencia que tu Prima Básica.

Prima Extraordinaria

Es un monto de dinero adicional a la Prima Básica y Prima en Exceso, que puedes aportar en cualquier momento a tu Póliza y que se destina en su totalidad al ahorro.

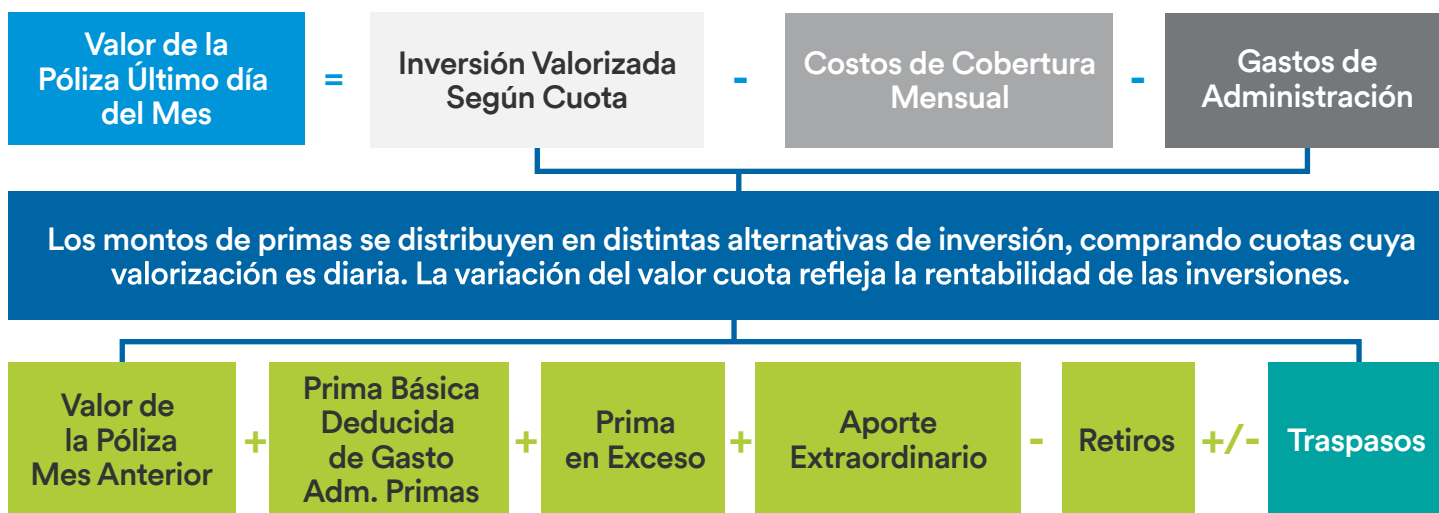
La frecuencia con que pagarás tu Seguro ya la definiste y está indicada en tu Póliza.

Recuerda considerar que el pago de tu Seguro es vital para el logro de tus objetivos futuros de ahorro.

Revisa los montos de la Prima Básica y en Exceso contratadas por ti en tu Póliza.

8 ¿Qué es y cómo se constituye el Valor de la Póliza o ahorro de tu Póliza?

El Valor de la Póliza es la suma de todas las primas pagadas por este Seguro, menos los gastos y costos asociados a él, más las rentabilidades obtenidas a través de las alternativas de inversión elegidas por ti, menos los retiros y traspasos realizados. Se constituye de la siguiente manera:



En el Régimen A, la bonificación fiscal del 15% más su rentabilidad, forman parte de tu valor de la Póliza durante la vigencia de ésta, pero solo estarán disponibles para retiro al momento de pensionarte, en cuyo caso, dichos fondos serán traspasados directamente a la cuenta de capitalización individual de tu AFP.

9 Costos y gastos de tu Seguro



Costos de las coberturas

Corresponden al costo asociado a la cobertura que brinda tu Seguro.



Gastos de administración de la Póliza

Permiten financiar los gastos asociados a la administración de la Póliza

Revisa los costos y gastos de administración de MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida en tu Póliza.

10 Retiros en Régimen Tributario A y B

En cualquier momento podrás hacer retiros parciales o totales de fondos en tu **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida**, con un tope equivalente al valor de la Póliza, sin considerar la bonificación fiscal ni su rentabilidad. Éstos serán pagados por la Compañía dentro de un plazo de 10 días hábiles después de recibir la respectiva solicitud, debidamente firmada.

En caso que tengas depósitos convenidos recuerda que los mismos no son susceptibles de retiros hasta el momento de tu Jubilación, por lo que en caso de que hagas un retiro total de tus fondos, los depósitos convenidos se traspasarán a los fondos de la cuenta individual que tengas en tu AFP.

En el caso de que retires fondos antes de jubilarte:

Si tu Régimen tributario es el A, perderás la bonificación fiscal del 15% entregada por el Estado en proporción al monto que fue retirado y deberás tributar por la rentabilidad real obtenida por los aportes en tu APV asociada al retiro.

Si tu Régimen tributario es el B, se retendrá el 15% de este monto como anticipo al impuesto único que el SII calculará en tu reliquidación del año siguiente. En forma adicional debes pagar un recargo adicional entre un 3% y un 7%.

En caso de que retires fondos una vez que ya estés jubilado:

Si tu Régimen tributario es el A, perderás la bonificación fiscal del 15% entregada por el Estado en proporción al monto que fue retirado y deberás tributar únicamente por la rentabilidad real obtenida por los aportes en tu APV y no por el total de ellos.

Si tu Régimen tributario es el B, se retendrá el 15% de este monto como anticipo al impuesto único que el SII calculará en tu reliquidación del año siguiente. No existe recargo del 3 al 7%.

En caso de realizar un retiro total, al momento en que la Compañía reciba dicha solicitud por escrito, se producirá el término de la cobertura.

Si contrataste la Modalidad 1 de Monto Asegurado, al momento de efectuar un retiro parcial, tu Capital Asegurado en la protección básica se recalculará y podrá reducirse para mantener el Capital Asegurado en riesgo.

11 Traspasos de MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida

En cualquier momento podrás traspasar una parte o la totalidad de los fondos del valor de la Póliza a las AFP o instituciones autorizadas para administrar fondos de APV. Estos traspasos no tienen ningún cargo.

12 ¿Qué pasa si no pagas tus primas?

En caso de vivir situaciones que no te permitan pagar las primas de tu Póliza, los montos disponibles en el valor de la Póliza cubrirán todos los costos de **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida**, tales como costos de cobertura y gastos de administración de la Póliza. Esta situación hará que los ahorros en tu Valor Póliza disminuyan.

Cuando el saldo disponible de la Póliza no alcance para cubrir los costos de **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida** o llegue a cero, contarás con un **plazo de gracia de 60 días** para pagar al menos el **margen mínimo**. Durante el plazo de gracia, seguirás contando con la protección de tu Seguro. Transcurridos los 60 días sin que hayas regularizado tu Póliza, se le pondrá término a la misma dentro de los 15 días siguientes desde la fecha de la carta enviada al contratante informando dicha situación.

Si tu Póliza dejara de estar vigente, podrás rehabilitarla solicitándolo por escrito a la Compañía, dentro de los 12 meses siguientes al término de ésta, de acuerdo a las condiciones establecidas para estos efectos en tu Póliza.

Es importante considerar que el pago de primas es fundamental para el logro de tus objetivos de ahorro.

13 ¿Cuál es la vigencia de tu Seguro?

MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida estará vigente mientras la Póliza registre saldo positivo, siempre que la edad del Asegurado no exceda los 99 años y 364 días de edad.

No obstante lo anterior, el Seguro terminará ante alguna de las siguientes situaciones:

- Fallecimiento del Asegurado, caso en el cual se pagará el Monto Asegurado a tus beneficiarios, o bien, será traspasado a tu cuenta de capitalización individual, si tus beneficiarios así lo solicitan o se tratase de depósitos convenidos.
- En caso de hacer efectiva la cobertura de Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente 2/3.
- Solicitud de retiro total o traspaso total del valor de la Póliza antes de la fecha de término de tu **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida**. A partir de ese momento no contarás con la protección de tu Seguro.

14 ¿Cuándo se pagará tu Seguro?

- En caso de querer pensionarte, podrás traspasar el monto total o parcial del Valor Póliza a tu cuenta individual de capitalización de la AFP. Los fondos del Valor Póliza que destines a la cuenta de capitalización individual de la AFP, no estarán afectos a impuestos al momento del retiro de la Compañía.

Sin embargo, los fondos retirados de la Compañía cuyo destino sea distinto a la cuenta de capitalización individual de la AFP, tendrán el siguiente trato, dependiendo del régimen tributario seleccionado por ti:

Régimen A

La Compañía deberá devolver a la Tesorería General de la República el 15% del monto del retiro, correspondiente a la bonificación fiscal otorgada por esos fondos.

Régimen B

La Compañía deberá retener el 15% del monto del retiro, correspondiente al impuesto a la renta, cuyos fondos serán traspasados a la Tesorería General de la República. Además, en tu declaración de renta correspondiente al año en que se efectuó el retiro, deberás pagar una sobretasa que oscilará entre 3% y 7%.

- En caso de fallecimiento del Asegurado, **MetLife Seguro APV: Vida y Jubilación Protegida** pagará a tus beneficiarios el Monto Asegurado de acuerdo al régimen tributario y a la modalidad de Seguro elegida por ti. En caso de haber contratado la cobertura adicional de Muerte Accidental, tu Monto Asegurado se incrementará de acuerdo al capital contratado.
- En caso del **Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente 2/3** y tener derecho al beneficio, se te pagará anticipadamente tu Monto Asegurado. En el caso que no destines este monto para pensionarte, tendrá el mismo trato tributario descrito en el punto anterior.

15 ¿Quién recibe el pago de tu Seguro?

- En caso de pensionarte, si lo requieres, se te pagará el Valor Póliza.
- En caso de fallecimiento, se pagará el Monto Asegurado a los beneficiarios correspondientes, de acuerdo al Artículo 5 del Decreto de Ley 3.500. A falta de ellos, el Monto Asegurado será pagado a tus herederos legales.

Tus beneficiarios podrán solicitar que se traspase el Monto Asegurado a tu cuenta de capitalización individual de la AFP, debiendo constar por escrito esta decisión.

- En caso de **Invalidez Total y Permanente 2/3**, se te pagará el Monto Asegurado.

Te recomendamos comentar con tus beneficiarios el objetivo que tuviste al contratar esta Póliza.

Recuerda:

Si tus beneficiarios destinan el Monto Asegurado a tu cuenta individual de la AFP con el objeto de aumentar el monto de la pensión de sobrevivencia, éstos no requerirán el pago del impuesto o la devolución de la bonificación fiscal, según corresponda.

Ya que los depósitos convenidos nunca pueden ser retirados ni por los beneficiarios ni por el Asegurado, en caso de fallecimiento o invalidez, los saldos del Monto Asegurado que correspondan a depósitos convenidos serán siempre traspasados a tu cuenta de capitalización individual de la AFP.

16 ¿Qué hacer en caso de querer pensionarte?

En caso de haber cumplido la edad de jubilación o decidir pensionarte de manera anticipada, puedes contactarte con tu Asesor o con la Compañía para conocer el Valor Póliza disponible a esa fecha.

17 ¿Qué hacer en caso de Invalidez Total y Permanente 2/3 del Asegurado?

En caso de sufrir una Invalidez Total y Permanente 2/3 originada por enfermedad o accidente, debes contactar a la brevedad a tu Asesor o a la Compañía para presentar todos los antecedentes que acrediten esta condición. Este trámite puede ser efectuado por alguien de tu confianza.

18 ¿Qué hacer en caso de fallecimiento del Asegurado?



Primer paso Documentos

Lo primero que deben hacer tus beneficiarios es reunir todos los documentos necesarios para evaluar el pago del beneficio del Seguro.

En caso de

Muerte

Muerte Accidental

tus beneficiarios deben presentar

✓ Formulario de Denuncia de Siniestro y Certificado de Defunción con causa de muerte.

y además, estos documentos

- ✓ Informe del médico tratante con diagnóstico, fecha de diagnóstico y fechas de primeros síntomas.
- ✓ Informe y exámenes médicos que justifiquen el diagnóstico.
- ✓ Registro de atenciones médicas en Sistema de Salud los últimos 5 años.

- ✓ Protocolo de autopsia.
- ✓ Parte policial con narración de los hechos (no constancia).
- ✓ Informe de alcoholemia y toxicológico (si aplica).
- ✓ Hoja de atención de urgencia en Centro Asistencial.



Importante: La Compañía se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales que puedan ser importantes en la evaluación del siniestro.



Segundo paso

Denuncia y entrega de documentos

Una vez recopilados los documentos, ingresa a www.metlife.cl, dirígete al menú y en la sección “**Te Ayudamos**” selecciona “**¿Cómo denunciar un siniestro?**”. Completa con la información requerida y adjunta todos los documentos recopilados.



Importante: La denuncia puede ser hecha por cualquier persona, pero las comunicaciones correspondientes al proceso de evaluación se dirigirán a los beneficiarios incorporados en la Póliza.



Tercer paso

Evaluación

Una vez hecha la denuncia, se iniciará el proceso de evaluación, en el que se analizan los antecedentes y circunstancias en que ocurrió el fallecimiento, para determinar si corresponde el pago del beneficio asociado al Seguro. Si necesitamos información adicional, nos comunicaremos con tus beneficiarios por carta o e-mail.



Cuarto paso

Resolución

Luego de evaluar los antecedentes, enviaremos una resolución del caso mediante carta o e-mail, la cual es también conocida como Informe de Liquidación. Esta contiene una opinión técnica sobre el pago o no pago de la indemnización, el monto y los criterios para fijarlo. En caso de no estar de acuerdo con la resolución, tus beneficiarios deberán contactarnos a la brevedad.



Impuesto a la herencia

Conforme a la Ley N° 21.420 y la Circular 20-2022 del SII, las sumas que corresponda pagar a los beneficiarios de los seguros de vida con APV (sea régimen A y B siempre que el aporte sea realizado directamente por el cliente) contratados a contar del 04/02/2022 estarán afectos al impuesto a la herencia. En tal caso el impuesto será calculado y rebajado de la indemnización, para luego ser enterado al Servicio de Impuestos Internos (SII). También aplicará el impuesto respecto de las pólizas que habiendo sido contratadas en forma previa al 4 de febrero de 2022, se hayan realizado modificaciones en forma posterior.

El Seguro se rige por las condiciones, términos y exclusiones de las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales incorporadas al depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo los códigos POL 2 2017 0229, CAD 3 2014 0144, CAD 3 2014 0145 y las Condiciones Particulares de la Póliza.

Contamos con **18**
Sucursales
a lo largo del país



Ciudad

Dirección

- **Arica:** Arturo Prat 391, Oficina 162, Piso 16
- **Iquique:** Serrano 692, Local 101
- **Antofagasta:** Washington 2541
- **Calama:** Emilio Sotomayor 1894, Local 1 y 2
- **La Serena:** Los Carrera 370
- **Viña del Mar:** Av. Libertad 807
- **Santiago:** Agustinas 640, Piso 1
- **Rancagua:** Campos 423, Local 4, Piso 1
- **Curicó:** Merced 98
- **Talca:** 2 Oriente 1182
- **Chillán:** 18 de Septiembre 440
- **Concepción:** Chacabuco 1085, Local 102
- **Los Ángeles:** Almagro 191, A.
- **Temuco:** Andrés Bello 950
- **Valdivia:** Independencia 630, Oficina 303
- **Osorno:** Manuel A. Matta 620, Piso 2
- **Puerto Montt:** Antonio Varas 216, Oficina 201, Edificio Torre del Puerto
- **Punta Arenas:** O'Higgins 1099



Contáctanos en:
www.metlife.cl
600 390 3000

 /MetLifeCL
 @metlifechile
 MetLife Chile